



Tipo de proceso	:	Verbal –Responsabilidad civil
Radicación	:	11001310301920210008600

Reunidas las exigencias legales, el juzgado resuelve:

ADMITIR la demanda verbal de mayor cuantía instaurada por Cielo Dayana Cocinero Plazas, Jhon Alexander Cocinero Plazas (quienes actúan por medio de su representante legal), Luz Nelly Plazas López, Rosa Caballero Montaña, Leopoldo Cocinero Contreras, Leo Patricia Cocinero Caballero, Edilberto Quicasaque Caballero, Leopoldo Cocinero Caballero, Luz Myriam Suárez Caballero y Rosa María Cocinero Caballero contra Compañía de Seguros Bolívar S.A., Leonardo Humberto Flechas Gamba y Sebastián Rodríguez Rojas.

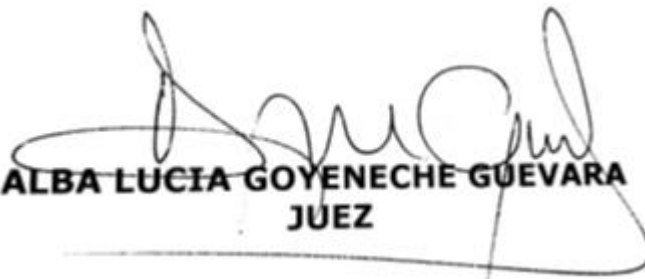
En consecuencia désele el trámite verbal.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Córrase traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días siguientes a la notificación de la presente providencia para que proceda a contestarla en los términos del art. 369 del C. G. del P., ejerza su derecho de defensa, aporte los documentos que estén en su poder y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se reconoce personería para actuar a Legal Group Especialistas en Derecho SAS como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines indicados en el poder conferido, quien actúa por medio de su representante legal, a saber abogado Jonathan Velásquez Sepúlveda.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 14/04/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 061

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

